MUNICIPALIDAD DE SANTA EULALIA

HUAROCHIRI - LIMA - PERÚ

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Ordenanza Municipal Nº 001-2021

Santa Eulalia, 9 de febrero de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULLIA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SANTA EULALIA, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNANIME de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y el Reglamento Interior del Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal Nº 08-2019 le confieren; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 2 inciso 22 señala que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida y en el artículo 67 indica que el Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en el artículo 195 inciso 8 establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo y son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales;

Que, la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, es la norma ordenadora del marco normativo legal para la gestión ambiental, establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país;

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud establece que toda persona natural o jurídica, está impedida de efectuar descargas de desechos o sustancias contaminantes en el agua, el aire o el suelo, sin haber adoptado las precauciones de depuración en la forma que señalan las normas

Municipalidad Distrital de Santa Eulalia - V°B° - Secretaría General

sanitarias y de protección del ambiente. Si la contaminación del ambiente significa riesgo o daño a la salud de las personas, la autoridad de Salud dictará las medidas de prevención y control indispensables para que cesen los actos o hechos;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1278- Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, se aplica a las actividades, procesos y operaciones de la gestión y manejo de residuos sólidos, desde la generación hasta su disposición final, incluyendo las distintas fuentes de generación de dichos residuos, en los sectores económicos, sociales y de la población. Asimismo, comprende las actividades de internamiento y tránsito por el territorio nacional de residuos sólidos;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1278, se aprobó la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en cuyo artículo 22 preceptúa que las municipalidades provinciales y distritales son responsables de la gestión de residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a estos, en todo el ámbito de su jurisdicción, asegurando una adecuada prestación del servicio de limpieza pública, recolección y transporte de residuos en su producción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos. Asimismo, en el artìculo 7, inciso e) del Artículo 7, indica que el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales (PMR) es uno de los isntrumentos para el uso eficiente de los materiales y la gestión de los residuos sólidos;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278 se aprueba la Ley de Gestión de Residuos Solidos y mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM se aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 precisando que el plan distrital de manejo de residuos solidos son instrumentos de planificación;

Que, la Ley N° 29419, regula la actividad de los recicladores, establece el marco normativo para los trabajadores de la actividad de reciclaje en el Perú, promueve su formalización y contribuye al manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en el marco de los objetivos y principios de la ley general de Residuos Sólidos;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 014-2017-PCM, Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, se precisan las responsabilidades y derechos de las municipalidades y otros actores involucrados en la gestión de los residuos sólidos;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo II del Título Preliminar, en concordancia con su Artículo VIII, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, corresponde al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200 de la Constitución Política del Perú;

Que, los numerales 3.1) y 3.2) del artículo 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios; asimismo, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuales, piscinas, playas y otros lugares públicos locales; y las municipalidades, en materia de saneamiento, tienen como función regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito de su respectiva provincia;

Que, la Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, establece que el plan tiene por objeto incentivar a los gobiernos locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales, la ejecución del gasto en inversión y la reducción de los índices de desnutrición crónica infantil a nivel nacional;

Municipalidad Distrital de Santa Eulalia
V°B°
Secretaria

Que, el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, Política Nacional del Ambiente establece los lineamientos para residuos sólidos, establecidos en el eje de política y la gestión integral de la calidad ambiental;

Que, mediante Decreto Supremo N°014-2017-MINAM,, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; que precisa, en el artículo 10 que el Plan Provincial de Gestión de Residuos sólidos Municiaples y el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales son instrumentos de planificación en materia de residuos sólidos de gestión municipal. Estos isntrumentos tienen por objetivos generar las condiciones necesarias para una adecuada, eficaz y eficiente gestión y manejo de los residuos sólidos, desde la generación hasta la disposición final. Debiendo como mínimo contener un diagnóstico de la situación del manejo de los residuos sólidos de gestión municipal, que identifique los aspectos criticos y pontencialidades del sistema de la gestión y manejo de residuos sólidos municipales, objetivos estratégicos, metas y un plan de acción, donde se precisen las actividades, responsables, indicadores, cronograma de implementación para mejorar las gestión y manejo de residuos sólidos en toda la jurisdicción;

Que, el Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM aprueba el Plan Nacional de Acción Ambiental, PLANAA PERÚ: 2011-2021 es un instrumento de planificación ambiental nacional de largo plazo, el cual se formula a partir de un diagnóstico situacional ambiental y de la gestión de los recursos naturales, así como de las potencialidades del país para el aprovechamiento y uso sostenible de dichos recursos del mismo modo, se basa en el marco legal institucional del Sistema Nacional de Gestión Ambiental. El logro de los objetivos y metas del PLANAA es responsabilidad compartida por todas las entidades del Estado, quienes deben asegurar la provisión y asignación de los recursos económicos y financieros necesarios, así como el concurso de otros actores del sector privado y de la sociedad en su conjunto;

Que, el Decreto Supremo Nº 001-2012-MINAM. Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos y cuyos objetivos de este reglamento, son: establecer un conjunto de derechos y obligaciones para la adecuada gestión y manejo ambiental de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) a través de las diferentes etapas de manejo: generación, recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, reaprovechamiento y disposición final, involucrando a los diferentes factores en el manejo responsable, a fin de prevenir, controlar, mitigar y evitar daños a la salud de las personas y al ambiente. Establecer las responsabilidades de los actores involucrados en el manejo de los RAEE y que los productores de aparatos eléctricos y electrónicos (AEE), para que conjuntamente con las municipalidades, los operadores de RAEE y consumidores o usuarios de AAE, asuman algunas etapas de este manejo, como parte de un sistema de responsabilidad compartida, diferenciada y con un manejo integral de los residuos sólidos, que comprenda la responsabilidad extendida del productor (REP), y cuyo funcionamiento como sistema se regula a través del presente Reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA, Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición, regula la gestión y manejo de los residuos sólidos generados por las actividades y procesos de construcción y demolición, a fin de minimizar posibles impactos al ambiente, prevenir riesgos ambientales, proteger la salud y el bienestar de la persona humana y contribuir al desarrollo sostenible del país;

Que, el Decreto Supremo Nº 005-2010-MINAM, Reglamento de la Ley que Regula la Actividad de los Recicladores, se regula la formalización de recicladores y la recolección selectiva de residuos sólidos a cargo de las municipalidades, promoviendo la integración de actores para el aprovechamiento de los residuos sólidos como base productiva de la cadena del reciclaje;

Que, la aprobación y/o actualización del Plan de Manejo de Residuos Sólidos (PMRS) para el Distrito de Santa Eulalia 2021-2024, ha sidos elaborado por el Equipo Tecnico Municipal que fue aprobado con Resolución de Alcaldía N° 116-2020-MDE, el cual establece las condiciones para una adecuada gestión y manejo de los residuos sólidos en todo el ámbito distrital, desde la

Municipalidad Distrital de Santa Eulalia
V°B°
Secretaría General

generación hasta su disposición final, asegurando una eficiente y eficaz prestación de los servicios y actividades.

Que, mediante Informe N° 010-2020-MDE-GPMA, la Gerencia de Protección del Medio Ambiente, presenta el Plan de Manejo de Residuos Sólidos (PMRS) para el Distrito de Santa Eulalia 2021-2024 en el marco de la elaboración del plan Distrital de manejo de residuos Solidos y en cumplimientoa a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley dfe gestión Integral de Residuos Solidos, mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que precisa las compertencde los gobiernos locales con respecto a la gestión de los residuos solidos de origen domiciliario , comercial y de aquellas actividades que regeneren residuos solidos similares a estos, en el ámbito de su jurisdicción;

Que, mediante Informe Legal Nº 0078-2021-GAJ-MDSE, la Gerencia de Asesoria Jurìdica opina en el sentido que en el presente caso y teniendo a la vista el Plan de Manejo de Residuos Sólidos Municipales 2021 2024. verifica que esta ha sido elaborada según las etapas y pasos establecidos en la Guía para la elaboración el Plan Distrital de Manejo de Residuos aprobado mediante Resolución Ministerial N.º 100-2019-MINAM, por consiguiente, se opina en el sentido que resulta viable su debida aprobación mediante la expedición de la respectiva Ordenanza Municipal, debiendo ser debidamente aprobada en Sesión de Concejo;

De conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 8, artículo 39 y 40 de la Ley Orgànica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, en sesión de la fecha, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE SANTA EULALIA

ARTICULO 1.- Apruebase el "Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de Santa Eulalia 2021 – 2024 (PMRS), que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2.- Derógase y déjase sin efecto cualquier normativa que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTICULO 3.- Facúltase al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación del Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Dsitrito de Santa Eulalia, para el mejor cumplimiento del mismo.

ARTICULO 4.- Encárgase a la Gerencia de Proteccion del Medio Ambiente la implementación y ejecuación del Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de Santa Eulalia, en coordinación con las demás unidades orgánicas de la Municipalidad.

ARTICULO 5.- Dispóngase la publicación de la presente Ordenanza conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 30773 y el artículo 44 inciso 4 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y encárgase a la Gerencia de Gestión Tecnológica e Informática la publicación de la misma en el portal institucional www.munisantaeulalia.gob.pe

ARTÍCULO 6.-La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:
MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRI
Fernando Harster Anduaga
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
Pedro William Gómez Gutarra
ALCALDE